



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 175- 2024/MDLP/A

La Peca, 03 de setiembre del 2024.

VISTO.

El INFORME N° 019-2024/MDLP/JGTM, de fecha 03 de agosto del 2024, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Peca, en el cual se remite expediente de opinión favorable para la designación como Jefe de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO.

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de competencia, y la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con la sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 29792 Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú.

Que, el Alcalde es el titular del pliego, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 43° del mismo cuerpo legal, señala que tiene entre otras atribuciones es la de, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las Leyes y ordenanzas las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo.

Asimismo, corresponde al alcalde, designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto, conforme lo provee el artículo 20 numeral 17) de la Ley N° 27972- Orgánica de las Municipalidades.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se crea el régimen especial de contradicción administrativa de servicios - CAS, modalidad laboral especial del estado, distinto a los regímenes laborales pertinentes a la carrera administrativa y a la actividad privada. Por otro lado, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, dispone en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, las reglas aplicables a Funcionarios y Directivos designados por Resolución, que; "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

Que, la designación o contratación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza está exenta de las reglas de duración de contrato, procedimiento, causal, es de suspensión o de extinción regulados por el régimen especial CAS, conforme al Decreto Legislativo N° 1057.

Que, la primera disposición complementaria de la Ley N°29849 que modifica el Decreto Legislativo N°1057 que regula el contrato administrativo de servicios y su reglamento, dispone en lo referente en la contratación de personal directivo lo siguiente: el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3 del artículo 4° de la Ley N°28175 — Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el remiten laboral especial del Decreto Legislativo está excluido de las reglas establecidas del artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el cuadro de asignación de personal - CAP de la entidad.

Que, la autoridad nacional del Servicio Civil - SERVIR adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del estado, ha emitido diversos pronunciamientos respecto a la designación bajo régimen CAS — confianza de los servidores de carrera suscritos al Decreto Legislativo N°276; siendo uno de ellos el informe técnico N°1557-2016-SERVIR/GPGSC que en las conclusiones referente a la consulta sobre los aspectos vinculados a la contratación de personal en cargos de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057; señala lo siguiente: de conformidad con lo dispuesto en la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal lectivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en; consideración que la plaza a ocuparse este contenida necesariamente en el cuadro para asignación de personal (CAP), CAP PROVISIONAL o cuadro de puestos de la entidad (CPE), respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley de Servicio Civil establecen para dichas categorías.

Que, mediante el EI INFORME N° 019-2024/MDLP/JGTM, de fecha 03 de agosto del 2024, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Peca, en el cual se remite expediente de opinión favorable para la designación como Jefe de Recursos Humanos, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas a este despacho por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visto bueno de Gerencia Municipal y Asesoría Legal, de la Municipalidad Distrital de La Peca.

SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir del 03 de setiembre del 2024, al Abg. JOSÉ ANTONIO GARCÍA VÁSQUEZ, identificada con DNI N° 45842814,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

como jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de la Peca, cargo de confianza según el cuadro de asignación del personal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente asignación de funciones, no irrogará gasto adicional alguno al tesoro público, el servidor mencionado en el artículo primero de la presente resolución, percibirá la remuneración que por ley le corresponde.

ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE sin efecto, todo acto administrativo que se oponga al presente documento.

ARTÍCULO CUARTO.- DAR CUENTA de la presente resolución a los órganos internos de la Municipalidad Distrital de la Peca e interesado para los fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la unidad correspondiente la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LA PECA
David Cespedes Correa
ALCALDE

BAGUA AMAZONAS PERU

